

ORD. : Nº 2043 / **ARCHIVO**

ANT. : No hay.-

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
04.07.91.

MAT. : Llamados a retiro en Gendar-
mería de Chile.

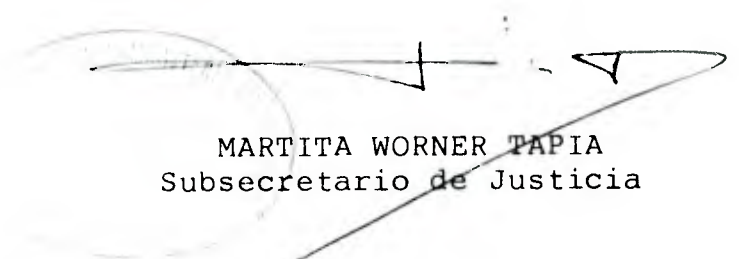
SANTIAGO, - 8 JUL 1991.

DE : SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SR. CARLOS BASCUÑAN E.
JEFE DE GABINETE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Adjunto envío a Ud. copia de Ord.
Nº 2553, de fecha 28 de junio de 1991 por el cual el Sr.
Director Nacional de Gendarmería envía los antecedentes
del personal llamado a retiro. Esta información le fué
requerida al Sr. Ministro por S.E. al recibir una reclama-
ción de dirigentes de ANFUP.

Saluda atentamente a Ud.,


MARTITA WORNER TAPIA
Subsecretario de Justicia

DISTRIBUCION:

- Sr. Carlos Bascuñán
Jefe de Gabinete S.E.
- Subsecretaría de Justicia
- Oficina de Partes
- Archivo.

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	91/13748				
A:	10 JUL 91				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

11966

ANT.: Su memorándum Nº 1.583/91.

MAT.: Llamado a retiro de Suboficiales.

SANTIAGO, 28 JUN 1991

DE: DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA

A : SEÑORA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Por el Memorándum de la referencia, US. ha requerido los antecedentes del llamado a retiro de 72 funcionarios de esta Institución. Sobre la materia, cumpla con informar lo siguiente:

1.- En el número indicado, los ex-Suboficiales fueron llamados a retiro absoluto, por la causal prevista en la letra c) del artículo 115 del DFL (I) Nº 2, de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, mediante la Resolución Nº 94, de 1º de Marzo de 1991, de este Director, tramitada el 4 de Abril último por la Contraloría General de la República, cuya copia se adjunta.

2.- Posteriormente 3 de estos retiros se dejaron sin efecto, correspondientes a los funcionarios indicados en los números 1, 33 y 60 y siete de ellos aún no se han notificado (números 9, 18, 46, 47, 55, 71 y 72) de la medida en comento.

3.- Pues bien, todos los funcionarios afectados cumplieron más de 30 años de servicios efectivos en Gendarmería de Chile.

4.- Por otra parte, la letra c) del artículo 115 del Estatuto de Carabineros antes referido, aplicable en la especie, en la parte que interesa, prescribe a la letra: "El retiro absoluto.....procederá por las siguientes causas:

c) por cumplir 30 años de servicios efectivos....., caso en el cual el retiro será forzoso".

5.- De modo que, atendidas las consideraciones precedentes, el retiro consultado obedeció a un imperativo legal. Asimismo, obligó tal decisión, la necesidad perentoria de contar con vacantes para nombrar al nuevo contingente que egresará de la Escuela.

6.- Los 62 ex-funcionarios que ya han sido notificados de su retiro absoluto, cesando por este hecho en funciones, no pueden ser reincorporados, por impedirlo el artículo 21 del DFL 1791, de 1979, Estatuto del Personal de Gendarmería, puesto que dicha norma restringe la prerrogativa excepcional de reingreso sólo a quienes se encuentran en retiro temporal o alejados voluntariamente de la Institución, estado en

..//

el que los citados ex-servidores no quedan comprendidos ya que ellos se hallan en retiro absoluto, por su antigüedad.

2.-

Saluda a US.,



[Handwritten signature]
ISIDRO SOLÍS PALMA
Director Nacional
Gendarmería de Chile

ISP/CMC/MMC/iev.

DISTRIBUCION:

- Sra. Subsecretaria de Justicia.
- Departamento Jurídico (2)
- Oficina de Partes.

70

MINISTERIO DE CHILE
GENDARMERIA NACIONAL
PERSONAL

LLAMA A RETIRO ABSOLUTO A FUNCIONARIOS
QUE INDICA EN GENDARMERIA DE CHILE.

TRAMITADA

CIENDA
RTES
O

Nº 94.- / TR.

04 ABR 1989

SANTIAGO, 103 91

NERAL
ON
N

VISTOS: lo dispuesto en el artículo 115 letra c) del D.F.L. Nº 2, de 1968, del Ministerio del Interior, y teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto de Justicia Nº 925, de 1981, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

LLámase a retiro absoluto a los funcionarios que más abajo se individualizan, de la II Planta de Vigilantes Penitenciarios de Gendarmería de Chile, de las dotaciones que se indican:

5/E

- 1.- OSCAR NAVARRETE VALDEBENITO, Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Complejo Penitenciario de Concepción.
- 2.- ISOLINO DEL CARMEN ROMERO CIFUENTES (R.C. 126.059), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Colina.
- 3.- GUILLERMO VILLANUEVA BASTIDAS (R.C. 129.815), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Detención Preventiva de Castro.
- 4.- EDINSON DAGOBERTO HAZ VASQUEZ (R.C. 248.343), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., de la Sección Especial de Detenidos Capitán Yáber.
- 5.- GUIDO AGUSTIN RODRIGUEZ ROSAS (R.C. 132.092), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Coyhaique.
- 6.- RIGOBERTO ALVAREZ VILCHEZ (R.C. 139.265), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Detención Preventiva de Pozo Almonte.
- 7.- MANUEL MARCHANT PARRA (R.C. 109.074), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Detención Preventiva de Los Angeles.
- 8.- HECTOR SOLIS SOLIS (R.C. 164.407), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Coyhaique.
- X 9.- RENE GERMAN PERALTA SANDOVAL (R.C. 164.395), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de San Antonio.

27-06-89

//

72
103
175

ON
La
De
—
—

- 10.- HECTOR ENRIQUE ARAVENA SEPULVEDA (R.C. 151.797), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Detención Preventiva de Casablanca.
- 11.- PEDRO ALFONSO VENEGAS VENEGAS (R.C. 168.002), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Detención Preventiva de Arica.
- 12.- JUAN ANTONIO PEÑA OLIVARES (R.C. 127.989), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Policlínico Central de Gendarmería.
- 13.- BELISARIO ARMANDO CARREÑO SANTIAGO (R.C. 167.971), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Valparaíso.
- 14.- MANUEL ANTONIO BAHAMONDES SANCHEZ (R.C. 182.938), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Detención Preventiva de Santiago Sur.
- 15.- HERNAN LEIVA MARIN (R.C. 182.874), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Detención Preventiva de San Carlos.
- 16.- ESTEBAN HUENUPI RAILEN (R.C. 203.018), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Detención Preventiva de Lebu.
- 17.- JOSE DEL CARMEN BELLO MARDONES (R.C. 189.704), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Departamento de Seguridad.
- of-18.- OSVALDO ELIECER OLGUIN HORMAZABAL (R.C. 199.351), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Iquique.
- 19.- PEDRO SEGUNDO CÁRMONA RIVERA (R.C. 189.707), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., de la Sección Especial de Detenidos Capitán Yáber.
- 20.- OMAR DEL CARMEN YAÑEZ (R.C. 189.730), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de San Antonio.
- 21.- ADOLFO COPIA HERRERA (R.C. 199.372), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Los Andes.
- 22.- LUIS ARTURO GONZALEZ PACHECO (R.C. 199.369), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Antofagasta.
- 23.- BALTAZAR ENRIQUE PADILLA (R.C. 199.357), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Colina.
- 24.- HECTOR JAVIER SALINAS ALVARADO (R.C. 203.009), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de San Felipe.
- 25.- JUAN ALBERTO ASCENCIO POLANCO (R.C. 186.096), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., de la Unidad Judicial Psiquiátrica.
- 26.- ROJELIO SEPULVEDA SCHUFFENEGGER (R.C. 186.116), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Punta Arenas.
- 27.- LAUTARO MANOSALVA POBLETE (R.C. 189.705), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Detención Preventiva de Maullín.
- 28.- JOSE SEGUNDO RUBIALES LABRADOR (R.C. 189.726), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Patronato Local de Reos de Santiago.
- 29.- FRANCISCO HUIRCALEO HUIRCALEO (R.C. 203.036), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Detención Preventiva de Angol.
- 30.- RUBEN HECTOR LEIVA VALENCIA (R.C. 186.081), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Iquique.
- 31.- JUSTINIANO DEL CARMEN BAHAMONDES PEREZ (R.C. 205.214), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Complejo Penitenciario de Concepción.
- 32.- JOSE FARIAS SEGUEL (R.C. 205.205), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Detención Preventiva de Peumo.
- X 33.- JUAN MANUEL CORNEJO CERDA (R.C. 210.107), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., de la Escuela de Gendarmería.
- 34.- JULIO VICTOR PACHECO (R.C. 205.286), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Chillán.
- 35.- DOMINGO FAVIO CASTILLO FUENTES (R.C. 158.162), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Talca.
- 36.- JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ CARREÑO (R.C. 205.201), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Talca.

- 37.- ADOLFO ENRIQUE SALAS CHAVEZ (R.C. 205.186), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Detención Preventiva de Valdivia.
- 38.- HECTOR HUGO HERRERA AROS (R.C. 210.106), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Abierto Manuel Rodríguez.
- 39.- DANIEL VALLEJOS MARTINEZ (R.C. 210.085), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Talca.
- 40.- LUIS CATALAN MORALES (R.C. 205.216), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Anexo del Centro de Detención Preventiva de Santiago.
- 41.- SUSANA DEL CARMEN BRAVO PEREIRA (R.C. 208.079), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Orientación Femenino de Santiago.
- 42.- JUAN SERGIO BOBADILLA CRUCES (R.C. 205.208), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., de la Guardia del Ministerio de Justicia.
- 43.- ALFREDO ESPINOZA VASQUEZ (R.C. 205.209), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Detención Preventiva de Mulchén.
- 44.- LUIS FERNANDO INOSTROZA JIMENEZ (R.C. 210.074), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Antofagasta.
- 45.- HECTOR EMILIO FUENTEALBA RIVERA (R.C. 210.079), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de San Antonio.
- 07-91-146.- HUGO VICTORIANO PALMA SILVA (R.C. 214.432), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Valparaíso.
- 27-91 47.- NICANOR ALBERTO PEREZ AGUIRRE (R.C. 218.773), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Valparaíso.
- 48.- EDUARDO HUGO SANCHEZ PINO (R.C. 214.828), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Orientación Femenino de Rancagua.
- 49.- GUILLERMO ALBERTO DOMINGUEZ MELLADO (R.C. 214.420), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Coronel.
- 50.- MARCONI MORALES SEGUEL (R.C. 214.434), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Detención Preventiva de Santiago Sur.
- 51.- JAVIER EDUARDO BADILLA FLORENCE (R.C. 214.841), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Detención Preventiva de Santiago.
- 52.- LUIS ANTONIO CANTILLANA ARMIJO (R.C. 218.779) Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Detención Preventiva de San Miguel.
- 53.- CARLOS ENRIQUE BETANCUR BETANCUR (R.C. 218.792), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Temuco.
- 54.- LUIS AMADOR DONOSO JARA (R.C. 214.424), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., de la Sección Vehículos Motorizados.
- 06-91 55.- RENE ALBERTO CORDERO JOFRE (R.C. 211.095), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Curicó.
- 56.- EDUARDO ARAYA RIVADENEIRA (R.C. 218.804), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Policlínico Central de Gendarmería.
- 57.- ALFONSO DEL CARMEN OLGUIN OLGUIN (R.C. 214.409), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Detención Preventiva de San Miguel.
- 58.- ORLANDO PASCUAL FIGUEROA TORREJON (R.C. 211.067), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de San Felipe.
- 59.- LEONEL JOAQUIN GUZMAN VALENZUELA (R.C. 214.846), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Temuco.
- X 5/E 60.- FRANCISCO ENRIQUE BASCUR SANCHEZ (R.C. 214.858), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Detención Preventiva de Valdivia.
- 61.- CARLOS WILFREDO VILLALOBOS BOLADOS (R.C. 214.407), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Chañaral.
- 62.- HERNAN ISIDRO VEGA GUIÑEZ (R.C. 214.849), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Detención Preventiva de Santiago.
- 63.- SEGUNDO LEONIDAS PALAVECINO BAEZA (R.C. 214.836), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Santa Cruz.

- 64.- SERGIO EDMUNDO ALARCON CASTRO (R.C. 214.437), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Readaptación Social de Bulnes.
- 65.- MIGUEL ELEODORO PRIETO AXTELL (R.C. 214.823), Gendarme Mayor, grado 12º EUS., del Centro de Detención Preventiva de Arica.
- 66.- CARLOS ORLANDO VERA BARRIENTOS (R.C. 214.436), Vigilante Mayor, grado 13º EUS., del Centro de Detención Preventiva de Puerto Aysén.
- 67.- FERNANDO DEL ROSARIO CASTILLO AMPUERO (R.C. 214.428), Gendarme 2º, grado 15º EUS., del Complejo Penitenciario de Concepción.
- 68.- JOSE ELEDERMO ALVARADO TAPIA (R.C. 229.357), Gendarme 2º, grado 15º EUS., del Centro de Detención Preventiva de Quillota.
- 69.- ERASMO LICANDEO QUEZADA (R.C. 232.277), Gendarme 2º, grado 15º EUS., del Centro de Readaptación Social de Puerto Montt.
- F- 70.- FELIX JESUS TRONCOSO YAÑEZ (R.C. 233.805), Gendarme 2º, grado 15º EUS., del Complejo Penitenciario de Concepción.
- Ob- 71.- JOSE GENARO ARELLANO PEDREROS (R.C. 233.749), Gendarme 2º, grado 15º EUS., del Centro de Detención Preventiva de Valdivia.
- 7- 72.- GERMAN RODRIGUEZ DOMINGUEZ (R.C. 233.813), Gendarme 2º, grado 15º EUS., del Centro de Readaptación Social de Iquique.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.
 POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



ISIDRO SOLIS PALMA
 Director Nacional

Lo que se transcribe para su conocimiento.
 Saluda a Ud.,



HERIBERTO BRAVO MUÑOZ
 Subdirector Administrativo

DISTRIBUCION:

- Contraloría (5)
- Direcciones Regionales
- Complejo Penitenciario Concepción
- C.R.S. Colina
- C.D.P. Castro
- S.E.D. Capitán Yáber
- C.R.S. Coyhaique
- C.D.P. Pozo Almonte
- C.D.P. Los Angeles
- C.R.S. San Antonio
- C.D.P. Casablanca
- C.D.P. Arica
- Policlínico
- C.R.S. Valparaíso
- C.D.P. Stgo. Sur
- C.D.P. San Carlos
- C.D.P. Lebu
- Depto. Seguridad
- C.R.S. Iquique
- C.R.S. Antofagasta
- C.R.S. San Felipe
- Unidad Judicial
- C.R.S. Punta Arenas
- C.D.P. Maullín
- Patronato Local de Reos Stgo.
- C.D.P. Angol
- C.D.P. Peumo
- Escuela Gendarmería
- C.R.S. Chillán
- C.R.S. Talca
- C.D.P. Valdivia
- C.A. Manuel Rodríguez
- Anexo C.D.P. Santiago
- C.O.F. Santiago
- Guardia Minist. Justicia
- C.D.P. Mulchén
- C.O.F. Rancagua
- C.R.S. Coronel

MEMORANDUM

De: _____

A: _____

MATERIA: NOTA

Nº 1 y 33 están con médicos
no presentados

Nº 60 no pertenece a Dipres

El resto está siendo notificado
a medida que termine licencias
médicos o feridos

Fecha _____

FIRMA

MEMORANDUM 171

DE : SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

A : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

1. Me permito reiterar a Ud., con carácter de urgencia, se dé respuesta a la solicitud hecha por el Sr. Ministro de Justicia en orden a remitir a este Ministerio todos los antecedentes que dice relación con el llamado a retiro de 72 funcionarios. Lo anterior para dar respuesta a presentación hecha por dirigentes de ANFUP al Sr. Presidente de la República.

2. En otro orden de cosas, solicito a Ud. agilizar la conclusión del informe que debe emitir la Comisión Interministerial que conoció del traspaso previsional del personal a su cargo.

Atentamente le saluda,

MARTITA WORNER TAPIA
Subsecretaria de Justicia

SANTIAGO, junio 18 de 1991
MWT/pwg

MEMORANDUM



De: Jefa de Gabinete

A: Srta. Subsecretaria

MATERIA: Antecedentes relativos a

Patricia Gomez Sorez

Milenko Mihovilovic (20/5/91)

Rehenias Mera y Justino Torres

SENAMF - Laura Germain

Defensa Social

Fecha: 22/5/91

Atte

FIRMA

Santiago, 20.5.91

MINISTERIO DE JUSTICIA
07440 - 20.05.91
ORIGINA DE PARTES

CI

Señor
Ministro de Justicia
Don Francisco Cumplido C
Presente

De mi consideración:

Me permito respetuosamente expresar a UD., que el Señor Presidente de la República solicitó al Señor Director de Gendarmería y a UD., un informe en relación con el llamado a retiro de 72 meritorios funcionarios de Gendarmería que quedan económicamente lesionados con la medida tomada por la Dirección.

Nos parece obvio que se suspendan las notificaciones a los funcionarios aún no notificados mientras no se evacúen los informes pedidos por la primera autoridad de la Nación.

Por otra parte, debo con el mismo respeto expresar a UD., que los beneficios económicos de Carabineros son muchísimos más que los del personal de Gendarmería imponente de DIPRECA. Ud le remitió una nora al Señor Andrés Zaldívar quien me remitió una copia y en ella expresa " que Hacienda no acepta excepciones en la materia porque sino habría que darle el mismo beneficio a todos los Carabineros de Chile a un costo imposible de financiar".

Respetuosamente debo decirle QUE EL REGIMEN DE SUELDOS DEL PERSONAL DE GENDARMERIA QUE IMPONE EN DIPRECA ES EL DE LA ESCALA UNICA. El D/L 3.551 afecta a los personales civiles de la Administración Pública de la Escala Unica.

Carabineros tiene más de diez beneficios que no tiene Gendarmería como ser:

- 8 meses de sueldo al retirarse.
- 30 meses de desahucio al retirarse.
- Tienen trienios.
- Tienen asignación de rancho en plata
- Tienen asignación de casa en plata.
- Tienen asignación de riesgo profesional.
- Jubila con el 100% de actividad y los nuestros comenemos del 50% como es el caso del problema.

Y varios otros beneficios que son porcentajes del sueldo. Un sub oficial de Carabineros saca alrededor de \$ 200.000 líquido. El nuestro no alcanza a \$ 90.000.-

No estamos pidiendo excepciones. Simplemente que se nos de el mismo trato que al resto de los funcionarios de Prisiones afectos a las AFP en esto de la impondibilidad del 3.551.-

Saluda a UD muy atentamente y le agradece se sirva ordenar que se suspendan las notificaciones mientras no se pronuncie S.Excelsencia.

M. Lenko Mihovilevic B
Vice Pdte ANEP y Pdte ANFUP.

*Subsecretario -
Para su conocimiento
mejor proceder
con*

Alto

20/05/91

*are convenido
3. Solis (trienio
informe a trienio
por decir el trienio
de oficina)*

*6/91 se pide
pide por curso
de anticu deudas
telefonicamente al
d. Solis*

AL SEÑOR
PATRICIO AYLWIN AZOCAR
EXCELENTISIMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E .-

Mediante el presente documento, los más abajo firmantes, Sub-Oficiales Mayores de Gendarmería de Chile, se permiten molestar la atención de S.E. y a la vez distraerlo de sus elevadas y múltiples ocupaciones, con el fin de señalar la situación que en estos momentos aflige a 72 Sub-Oficiales Mayores y que está en conocimiento del Sr. Ministro de Justicia y de la Superioridad Institucional, la cual se refiere al LLAMADO A RETIRO ABSOLUTO DE GENDARMERIA, mediante Resolución Nº 94 de fecha 01 de Marzo de 1991 y Tramitada por la Contraloría General de la República con fecha 04 de Abril del año en curso, motivo por el cual nos permitimos solicitar a V.E. muy respetuosamente tenga a bien en reconsiderar dicha medida por las razones que a continuación exponemos:

a) Que la medida que precedentemente mencionamos a S.E., lesiona gravemente los intereses de nuestros hogares y se contraponen abiertamente con los principios democráticos que son la base fundamental del Gobierno presidido por V.E.-

b) Que, en diferentes reuniones sostenidas por Sub-Oficiales Mayores, primeramente con el ex-Director Nacional Abogado Sr. César Pinochet Elorza y posteriormente con el actual Director Nacional Sr. Isidro Solís Palma en dos ocasiones, incluso en reuniones con personal en las diferentes Unidades Penales tanto de la Región Metropolitana como de las diferentes Regiones, el Sr. Isidro Solís siempre sostuvo y así se nos manifestó en forma tajante, que el objetivo primordial del Supremo Gobierno, dentro de los muchos importantes, era el de reivindicar los derechos de los diferentes trabajadores tan venido a menos durante el régimen autoritario, razón por la cual esta autoridad ha señalado en reiteradas ocasiones que el personal de Gendarmería no iba a ser removido de sus cargos, por lo menos durante el transcurso del presente año, período en el cual se implantarían diversas medidas de orden económico, tales como, unificación de la previsión en una sola caja (DIARECA), y traslase de la bonificación otorgada por Ley 3.551 a sueldo imponible, ya que la Superioridad Institucional está en pleno conocimiento que los funcionarios que somos afectos a la previsión de la Dirección de Previsión de Carabineros (DIARECA) perdemos dicho beneficio al ser llamados a retiro, como es el caso nuestro, no así a los funcionarios de nuestra Institución que pertenecen a las A.F.I. ya que para ellos la Ley Nº 3.551 les es imponible.

////

c) Cabe hacer mención a V.E. que un Sub-Oficial Mayor de Gendarmería de Chile con más de 32 años de servicios en la Institución tiene un sueldo base de \$ 58.459,00 más \$ 4.677,00 por concepto de 4 Bienios, lo que suma un total de \$ 63.136,00 imponible, que es la cantidad que quedaría percibiendo una vez en retiro más un porcentaje de un 35% que otorga DIRECA cuando el funcionario se acoje a retiro, quedando de esta manera con una pensión de \$ 85.233,6 mensual, como puede apreciar S.E. es una cifra insuficiente por decir lo menos para un ex servidor público que entregó más de 30 años de sacrificada labor en un servicio que por su naturaleza el funcionario debe encontrarse disponible en todo momento sin importar hora ni día. Además, muchos de nosotros aún tenemos hijos estudiando en Universidades o Institutos profesionales, lo cual demanda gastos que con el sueldo tan bajo como el indicado anteriormente no podríamos cubrir. Para una mejor información de V.E. adjuntamos fotocopia de liquidación de sueldo correspondiente al mes de Abril del año en curso de un Sub-Oficial Mayor con más de 32 años en el Servicio, debiendo señalar a US., que los otros ingresos anotados en dicha liquidación de sueldo, tales como: Horas Extraordinarias, D.L. 3551, Asignación Especial del 20%, Ley Nº 18.717 y Bonificación Art. 19, corresponde a bonificaciones y los cuales al momento de acogerse a retiro, automáticamente se pierden.-

d) Al tenor de estos planteamientos y concientes de dicha situación, todos los funcionarios que actualmente nos encontramos afectados por esta medida, en un acuerdo en forma conjunta con el Sr. Director Nacional, obviamente como un pacto de caballeros, nos comprometimos que una vez que los citados proyectos fueran una realidad, dejaríamos en forma inmediata nuestros cargos, para de esta manera poder lograr una pensión digna después de haber entregado más de 30 años de esfuerzo y sacrificio en aras de Gendarmería y la ciudadanía, todo lo anterior por el conocimiento que la autoridad Institucional tiene de nuestras bajas pensiones una vez en retiro.-

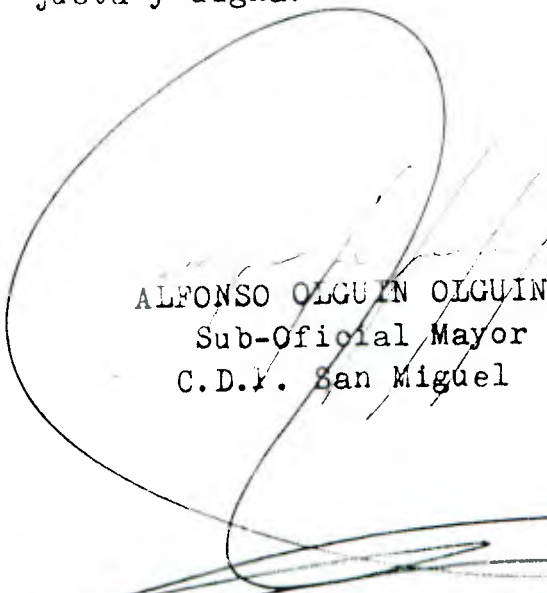
e) Para todos los funcionarios afectados por dicha medida antes señaladas, y conociendo el espíritu de justicia y equidad por su condición de hombre de leyes de V.E., nos dirigimos a US., a fin se sirva tener a bien en disponer se postergue nuestros llamados a Retiro, sólo hasta que se aprueben y entren en vigencia los mencionados proyectos. Como V.E. puede apreciar, no pedimos más de lo que se nos prometió y por lo cual hemos esperado con anhelo durante tanto tiempo.-

////

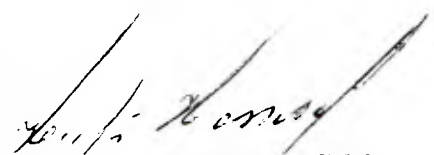
f) La totalidad de los Sub-Oficiales afectados por esta Resolución, consideramos y estimamos que es una falta de respeto y lealtad por parte de la Superioridad de Gendarmería, el hecho de haber tomado conocimiento de dicha medida por medio de un diario de difusión nacional (La Segunda, Martes 12-03-91 página 26), desconociendo de esta manera todos los años de servicios entregados por nuestra parte en beneficio de la Institución y de la comunidad y porque no decirlo, el país mismo, imponiendonos de este modo no habitual de dicho dictamen.-

g) Es todo cuanto nos permitimos señalar y solicitar a V.E., esperando que ésta tenga una favorable acogida, la cual sea justa y digna.-


ES GRACIA



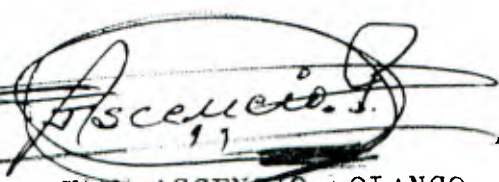
ALFONSO OLGUIN OLGUIN
Sub-Oficial Mayor
C.D.I. San Miguel




HECTOR HERRERA AROS
Sub-Oficial Mayor
C.A. "Manuel Rodríguez"



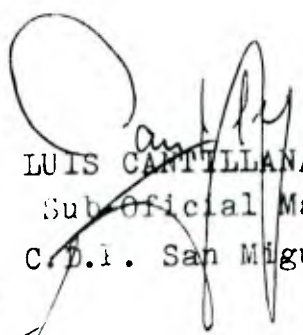
PEDRO CARMONA RIVERA
Sub-Oficial Mayor
S.E.D. "Capitán Yaber"



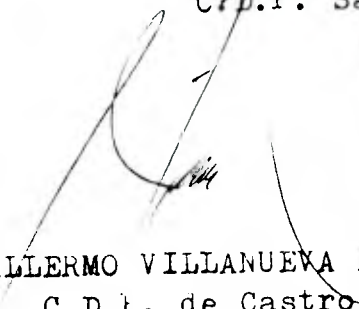
JUAN ASCENCIO POLANCO
Sub-Oficial Mayor
Unidad Judicial



LUIS DONOSO JARA
Sub-Oficial Mayor
Sec. Vehíc.Motor.



LUIS CANTILLANA ARMIÑO
Sub-Oficial Mayor
C.D.I. San Miguel



GUILLERMO VILLANUEVA BASTIAS
C.D.I. de Castro
Sub-Oficial Mayor

ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE PRISIONES (ANFUP)

AMUNATEGUI 220- TELEFONO 6982155

Santiago, 4.6.91

Señora
Martita Worner Tapia
Sub Secretario de Justicia
Presente

De nuestra consideración y respeto:

Con alegría hemos recibido la noticia de que UD., se reincorporó a sus funciones en el Ministerio.

Nosotros hemos estado como siempre trabajando. Estamos afiliando socios. Ya tenemos alrededor de 1.800 aunque a Provincias no hemos podido ir salvo esporádicamente nuestro Presidente por intermedio de ANEF.

Deseamos informarle que nunca se nos citó para concurrir a la Comisión DIPRECA pese a que UD., nos dijo que sí. El propio Señor Director nos solicitó que designáramos a dos delegados por la ANFUP. La Asamblea los nombró pero el Director no nos citó jamás pese a nuestra insistencia.

Salió el Proyecto que nos remitió el Sr Director a insistencia nuestra. Le remitimos una copia. No representa ni la tradición democrática de Gendarmería, ni el enfoque del personal nuevo ni tampoco del de los antiguos. Muy por el contrario militariza al Servicio aún más. Al crear dentro de la Planta de Oficiales, ESCALAFONES de CONVERSION como:

- Oficiales de Justicia
- Oficiales de Readaptación.
- Oficiales de Servicio Religioso
- Oficiales de Planificación
- Oficiales de Infraestructura
- Oficiales de Contabilidad y
- Oficiales de Sanidad

no hace otra cosa que ratificar errores garrafales cometidos por la dictadura en torno a lo que debe ser este Servicio que es definido por las Naciones Unidas como un Servicio de caracter SOCIAL.

Este Servicio no es una Comisaría que solo maneja funcionarios y gentes de paso. E te

PERSONALIDAD JURIDICA DECRETO 253 DE JUSTICIA DEL 27.3.1991 QUE ES LA CONTINUACION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA QUITADA ILEGITIMAMENTE Y QUE SE OBTUVO POR EY 17.594 DE FEBRERO DE 197" ADEMAS DEL DECRETO Nº 2.060 DE JUSTICIA DE 1966.

Servicio tiene como misión readaptar a seres humanos en base al trabajo y la capacitación o estudio. En las Comisarías interesan los Escalafones de Oficiales y el impulso a mucha jerarquía, mando y disciplina. Aquí debe regir una disciplina que se llama penitenciaria y nada más.

Nuestro Servicio tiene una personalidad propia ganada por su presencia en Chile, por la entrega de sus anónimos funcionarios, por sus mártires y el sacrificio de cada día en horarios de trabajo agobiantes e ilegales. No necesitamos tutores de otras Instituciones que nos vengan a delinear cómo debe ser nuestro Servicio. Para eso estamos nosotros y para eso entendemos que volvió la democracia a Chile.

No nos hemos sentido representados por las personas que se incluyeron en la comisión en representación de nuestro Servicio. No porque tengamos nada en contra de ellas en lo personal simplemente porque no están empapadas en lo que fué y debe ser este Servicio porque vienen con la dictadura.

Cuando el 26 de Noviembre de 1990 el Presidente de la República llamó al Presidente de la ANFUP a conversar sobre Gendarmería dijo claramente que todos pasaban a Dipreca sin excepción alguna. Y nosotros fuimos de Dipreca muchísimos años y fuimos fundadores de la Caja de Carabineros. Y la ANFUP tuvo durante ocho años su propio Consejero en C A P R E CA. Y ahora Doña Martita, al volver la democracia se nos ha negado a que ese Consejero que fue el Presidente de la ANFUP pudiera participar en la Comisión nombrado por la Asamblea. ¿Dónde está la participación?

Se hizo una Asamblea el día 27 de Mayo auspiciada por la Superioridad. Asistieron ambos Sub Directores y las dos personas nominadas en la comisión. LA UNANIMIDAD DEL PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL ESTUVO EN CONTRA DEL PROYECTO. La UNANIMIDAD.

Paralelamente hizo Asamblea la ANFUP y todos estuvimos en contra de la redacción de este proyecto. Pensamos que no contiene lo que con diáfana claridad se quería sin enredar a este Servicio.

Por otra parte el personal quiere tranquilidad. Dicha tranquilidad muere con esta Planta de conversión y con los plazos que se dan para ingresar a esos nuevos escalafones. Establecer Plantas en extinción tampoco es justo y menos justo si para ello no se ha considerado en absolutamente nada a los funcionarios interesados. Se hace un proyecto sobre el personal y no se considera para nada en su participación al personal. Durante todos los Gobiernos anteriores a 1973 incluso con Don Carlos Ibañez del Campo siempre tuvimos participación. Ahorarnada. Este actuar no se condice con lo que piensa S. E. celencia el Presidente de la República sobre participación ni tampoco con lo que piensa UD., que sabemos que sí es democrática porque trabajó defendiendo la democracia.

Si nos dice cuando planteamos que todos los años trabajados con imposiciones ante otras Cajas deben ser considerado para los que ingresan a Dipreca que sería una discriminación en contra de Carabineros. Pero lo que no se dice es que ellos sacaron una ley en las postrimerías de la dictadura por la cual reconocieron dentro del plazo de 180 días no solo los períodos trabajados en otras Cajas sino que también las lagunas. Nos preguntamos? En qué quedamos?

Se mira en menos al personal administrativo en dicho proyecto pues estando abierta la posibilidad para devolverlos a una Planta propia se les sigue dejando en una Planta que no les corresponde.

Lo mismo ocurre con varios funcionarios que laboran en los Talleres y con funcionarios practicantes que estan mezclados en la Planta de Vigilantes del Servicio.

Aquí estaba la oportunidad para devolverle al Servicio su rostro civil que es algo universal. Para ello había que volver al DFL 5 que hizo Don Alejandro Gonzalez en el Gobierno del Presidente FREI con participación de la ANFUP. O volver a la Ley 14.867 que hizo el residente Jefe Alessandri y también con participación de la ANFUP.

Allí se crearon las Plantas de

- Alcaides
- De Administrativos
- De Maestros de Talleres
- de Auxiliares de Enfermería y Practicantes
- y de Servicios Menores.

Y también había una Planta de Oficiales. Pero era una Planta como todas las demás. En la dictadura se infló esta planta PORQUE SE MATO LA READAPTACION Y EL TRABAJO Y SE COMETIO UN ERROR GARRAFAL QUE AHORA SE VOLVERIA A COMETER.

El propio Reglamento Carcelario vigente en sus artículos 139 y siguientes habla de las Secciones de Contabilidad, de la Sección Administrativa etc., No entendemos lo que se quiere hacer, En lugar de volverse a la estructura tradicional que es la de las Leyes indicadas y es también del Reglamento Carcelario se quiere militarizar a la Institución.

Deseamos por último pedirle a UD., que lea la nota que Su Excelencia el Presidente de la República le mandó al Presidente de la ANFUP. Se entiende claramente que pidió se le informara sobre la situación de los 72 compañeros exonerados. ENTENDEMOS QUE ES DE PERGRULLO QUE SI EL JEFE SUPREMO DE LA NACION PIDE ANTECEDENTES INMEDIATAMENTE DEBEN SUSPENDERSE LAS NOTIFICACIONES HASTA QUE EL PRESIDENTE NO DECIDA EN DEFINITIVA. PUES BIEN AQUI EN EL SERVICIO NO SE TOMA EN CUENTA LA PALABRA DEL PRESIDENTE HECHA ESCRITO EN EL OFICIO CUYA COPIA SE ACOMPAÑA.

Tenemos fe en que UD ordenará que se suspendan las notificaciones mientras no se pronuncie el Presidente de Chile. Que por algo es el Presidente de Chile.

POR ULTIMO LE VENIMOS A PEDIR UNA AUDIENCIA CON LA MAYOR URGENCIA POSIBLE. Y antes de despedirnos deseamos pedirle que nos ayude ante el Ministerio de Bienes Nacionales para que nos devuelvan una propiedad de valor equivalente a la de la ANFUP aunque sea a comodato precario. Hicimos varias presentaciones y al parecer la respuesta sería negativa.

Saludan a UD., atte por la ANFUP

Milenko Mihovilovi E
Presidente

Ramon Ravest SM
Vice Pte

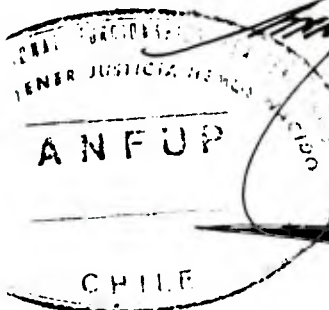
Emilia Jara
Directora

Carlos Salazar C
Secretario

Luis Riquelme R
Director

David Adilla F
Delegado Carcel Stgo.
y Director.

Néstor Azama M
Tesorero





Santiago, 2 de mayo de 1991

ESTIMADO MILENKO:

He leído su carta con mucha atención, especialmente en el punto que trata de los exonerados del Servicio de Gendarmería de Chile.

Para tener un mayor acopio de antecedentes, he solicitado del Sr. Ministro de Justicia y del Sr. Director Nacional de Gendarmería me remitan, a la brevedad posible, un Informe detallado del problema que Ud. plantea.

Aprovecho la ocasión para reiterarle los conceptos de mi mayor consideración y estima.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR

AL SENOR
MILENKO MIHOVILOVIC ETEROVIC
P R E S E N T E

RESERVADO

GENDARMERIA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
AYUDANTIA GENERAL

EJEMPLAR Nº 1/2 HOJA Nº 1/1
OF. (R) Nº 14.00.00/ 215 /91.
ANT. Su Nota, del 06.05.91.

MAT. Remite documento que indica.

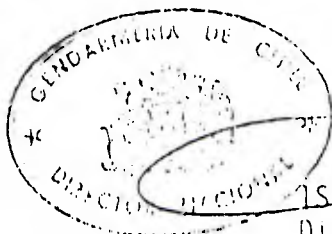
SANTIAGO, 10 MAY 1991

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA DE CHILE

A : SR. MILENKO MIHOVILOVIC ETEROVIC
PRESIDENTE ANFUP

En atención a su nota individualizada en el antecedente, mediante la cual solicita se le otorgue una copia del anteproyecto que Unifica la Previsión del Personal de la Institución, documento que adjunto, hago presente a Ud., que éste no es el definitivo, dado a que se encuentra sometido a constantes modificaciones a través de la comisión asignada para estos efectos.

Saluda atentamente a Ud.



LSIDRO SUETS PALMA
Director Nacional

DISTRIBUCION:

1. Sr. Milenko Mihovilovic E.
Pdte. ANFUP
2. Ayudantía General

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

L. I. Y. N.º _____

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. CENTRAL		
SUB. DEP. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BENEFS. NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. O. P. U. Y T.		
JB DEP. MUNICIP.		

UNIFICA LA PREVISION DEL PERSONAL DE GENDARMERIA, HACE PLENAMENTE IMPONIBLES SUS REMUNERACIONES Y DEROGA NORMAS RESPECTO DE PERSONAL QUE INDICA.

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY :

REFRENDACION

REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

Sin excepción alguna.

...//.

2.-

ARTICULO 1º.- El personal de Gendarmería de Chile quedará sujeto al régimen previsional y de seguridad social de Carabineros de Chile contemplado en el Título IV de la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.961 y sus modificaciones posteriores, con excepción de lo establecido en su párrafo 3º, sobre desahucio.

Para tal efecto, el personal que en la actualidad no está adscrito a la Dirección de Previsión de Carabineros, quedará afecto a ella a contar desde el 1º del mes siguiente a la fecha de vigencia de la presente ley.

ARTICULO 2.- Las remuneraciones y bonificaciones no imponibles del personal de Gendarmería, señaladas en el inciso 1º del artículo 9 de la Ley Nº 18.675, estarán afectas a las cotizaciones para el financiamiento del régimen previsional y de seguridad social antes señalado, a contar del 1º del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente ley.

Esta imponibilidad no se computará para el cálculo del desahucio establecido en el DFL 338, de 1960.

ARTICULO 3.- Otórgase al personal de Gendarmería, a contar desde la misma fecha señalada en el artículo precedente, una asignación destinada a compensar los efectos de la aplicación de esta ley, de un monto equivalente al 12% de todas las remuneraciones imponibles, excluido el sueldo base y el bienio.

Esta bonificación no será imponible ni se considerará para el cálculo de la asignación de zona.

ARTICULO 4º.- Tendrán derecho a pensión de retiro los alumnos de las Escuelas Institucionales de Gendarmería de Chile, que no son personal de planta, que se inutilizaron como consecuencia de un accidente en acto de servicio, la que será siempre de cargo fiscal y se determinará sobre los sueldos de los siguientes empleos:

- a) Aspirantes a Oficiales: Alcaide 2º
- b) Vigilantes Alumnos : Vigilante 2º.

ARTICULO 5.- Al personal de la Planta Especial de la Dirección de Previsión de Carabineros no le será aplicable lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 18.675, a contar de la fecha de vigencia de ésta ley.

//..

ARTICULO.- Agrégase a la Planta de Oficiales de Gendarmería, establecida en el artículo 8º del DFL (J) Nº 1791, de 1979, un nuevo escalafón de conversión, denominado "Oficiales de los Servicios", cuya integración es la siguiente:

C.- ESCALAFON DE OFICIALES DE LOS SERVICIOS

- 1.- Oficiales de Justicia
- 2.- Oficiales de Readaptación
- 3.- Oficiales del Servicio Religioso
- 4.- Oficiales de PLANIFICACIÓN
- 5.- Oficiales de Infraestructura
- 6.- Oficiales de Contabilidad
- 7.- Oficiales de Sanidad

Profesionales Funcionarios afectos a la Ley 15.076.

ARTICULO.- Agrégase a la Planta de Vigilantes Penitenciarios de Gendarmería, creada por el artículo 8º del DFL (J) Nº 1791, de 1979, un nuevo escalafón de conversión, denominado "Vigilantes de los Servicios", cuya conformación es la siguiente:

C.- ESCALAFON DE VIGILANTES DE LOS SERVICIOS

- 1.- Personal de los Servicios
- 2.- Auxiliares penitenciarios

ARTICULO.- Los cargos de los escalafones de conversión instituidos en los artículos precedentes entrarán automáticamente en vigencia al encontrarse vacantes las plazas similares contempladas en las plantas del DFL (J) Nº 9, de 1990 y cuando los funcionarios que las ocupen expiren en funciones o ejerzan la opción de traspaso fijada en esta ley.

El personal que sirva los cargos de conversión se registrará por el Estatuto Especial que previene la letra d) del artículo 156 de la Ley 18.834, como integrante de las plantas que la señalada norma menciona.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO transitorio.- Las plantas fijadas en el DFL (J) Nº 9, de 1990, constituirán un escalafón especial de Gendarmería, en extinción.

Los funcionarios que las integran, mientras permanezcan en ellas, quedarán regidos por el Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley 18.834, y conservarán sus cargos, grados, ubicación relativa, sistema de remuneraciones, previsión y desahucio, cuando corresponda.

No procederá el ascenso respecto de los funcionarios ubicados en los escalafones en extinción.

ARTICULO transitorio.- El personal de la planta en extinción podrá optar, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de vigencia de la presente ley, por ingresar a los escalafones de conversión, en el mismo grado, ubicación y antigüedad, en un cargo de función equivalente, según su especialidad,

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1º TRANSITORIO.- Las Administradoras de Fondos de Pensiones remitirán a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile los fondos acumulados en las respectivas cuentas individuales que mantengan los funcionarios de Gendarmería actualmente afectos a dicho sistema, en el término de 90 días a contar de la vigencia de la presente ley.

La Dirección de Previsión de Carabineros invertirá estos recursos en los instrumentos financieros que determine el Ministerio de Hacienda, consignándolos en una cuenta especial. Dichos recursos se destinarán exclusivamente al financiamiento del mayor gasto en pensiones que demande esta ley, tanto para la Dirección de Previsión de Carabineros como para el Fisco, en la misma proporción establecida en el artículo 79 de la Ley 18.961.

ARTICULO 2º TRANSITORIO.- Los servicios prestados en Gendarmería de Chile, con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley, sean de planta o a contrata, por los cuales se haya cotizado en otros regímenes previsionales, se considerarán como efectivos y afectos a la Dirección de Previsión de Carabineros, para todos los efectos legales.

ARTICULO 3º TRANSITORIO.- No serán aplicables a los funcionarios de Gendarmería las bonificaciones y asignaciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley 18.575, artículo 3º de la Ley 18.566 y 2º del DL 3.501, de 1980.

ARTICULO 4º TRANSITORIO.- El lapso de permanencia en la Escuela Institucional, con anterioridad al 4 de Septiembre de 1980, como Aspirante a Oficial Administrativo o a Oficial de Vigilancia y como Vigilante Alumno, se computará como tiempo efectivo servido en Gendarmería, para el retiro y demás efectos legales.

Las cotizaciones respectivas serán de cargo de los interesados y se calcularán sobre la base de las remuneraciones asignadas a los grados de que estén en posesión al momento de enterarlas.

ARTICULO 5º TRANSITORIO.- Durante los 5 primeros años de vigencia de esta ley, el personal de Gendarmería que expire en funciones por aplicación de la medida disciplinaria de destitución, deberá acreditar un mínimo de 25 años de servicios efectivos para impetrar el derecho a pensión de retiro.

ARTICULO 6º TRANSITORIO.- El personal de Gendarmería de Chile que hubiere fallecido en acto de servicio, entre el 1º de Enero de 1990 y la fecha de vigencia de la presente ley, causará derecho a pensión de montepío, la que se regulará en la forma establecida en el Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.

ARTICULO transitorio.- Las plazas de las plantas establecidas en el DFL (J) No 9, de 1990, se traspasarán automáticamente a los escalafones de conversión que contempla el artículo 80 del DFL (J) No 1791, de 1979, cuando queden vacantes, ya sea porque el personal que actualmente las ocupa expire en funciones o ejerza la opción de cambio de planta indicada en el artículo transitorio anterior.

ARTICULO transitorio.- Déjase establecido que el encausamiento dispuesto por el artículo 10 transitorio de la Ley 18.834 se practicará de pleno derecho, a contar del vencimiento del plazo de opción fijado en esta ley, respecto del personal que permanezca en las plantas del DFL (J) No 9, de 1990, exclusivamente.